

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término en silencio del traslado al ejecutado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora.

Socorro, veintiuno (21) de junio dos mil veintitrés (2023).-

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: ALONSO LANDINEZ SANABRIA

APDA: Dra. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ

DDO: MARIBEL MENESES RUIZ Y OTRO

RDO: 2020-00160-00.

Socorro, veintiuno (21) de junio dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora, el día 28 de marzo de 2023 envía a través del correo institucional la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado y no fue objetada por la parte pasiva, el Juzgado le imparte aprobación en todas sus partes, dado que cumple con los parámetros establecidos en la Ley.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a66078e7f47e55cb4c2590f10e641bc5952516c470f0946e692373aa6d90c48**

Documento generado en 21/06/2023 02:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>